

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020
(29 MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y consagra en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que así mismo, la aludida normatividad en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país, tras la clasificación del COVID-19 como Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que, amparados en el numeral 4 artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, que permite adoptar mecanismos que promuevan el teletrabajo y se dictan otras disposiciones y en concordancia con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten las siguientes directrices:

<<

1. TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO LAS TIC

Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

2.1 Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2 Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3 Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

2.4 Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

2.5 Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.>>

Que las directrices de trabajo en casa por medio del uso de las TIC y el uso de herramientas colaborativas, fueron adoptadas por la CVC mediante la RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0249-del 27 de marzo de 2020, "POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que, en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 de la Constitución Política, le corresponde al presidente la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Que por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Publicas, se expidió la Circular Externa No. 100-009-2020, sobre acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general del bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Que en la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020, se estipula lo siguiente:

<< [...] Proteger la vida, la salud, recuperar la actividad productiva del país y afrontar y superar de manera responsable, oportuna y efectiva la propagación del COVID-19, requiere de un alto nivel de compromiso ciudadano, de disciplina y solidaridad social.

En tal medida el Gobierno nacional avanza hacia un aislamiento obligatorio preventivo inteligente con el cual se procura de manera conjunta, preservar la vida, la salud en conexidad con la vida y la vida productiva del país y de sus habitantes.

Por lo anterior, los servidores públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social¹. [...] >>

Que, durante el período del asilamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad, implementar acciones para el bienestar de los servidores y contratistas y adoptar horarios flexibles para quienes cumplan funciones o actividades presenciales en los términos antes señalados, que permitan garantizar la prestación del servicio y ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

Que en igual medida, el Presidente de la República en la Directiva Presidencial No. 3 del 22 de mayo del 2020, exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; así como a procurar prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas.

Que es deber de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, atendiendo a la situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial, adoptar acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los servidores y usuarios de esta Corporación y asegurar la prestación del servicio.

¹ Especialmente lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 "Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus -COVID-19" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2 Decreto legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020.

Todos los servidores y contratistas de la entidad cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19, para lo cual resultan igualmente pertinentes las directrices impartidas mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Resolución 0100 No 300–0302 del 20 de mayo del 2020, **Adopta el protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19 y Prepararse para el retorno inteligente a las sedes del Trabajo**”.

Que la Resolución 000844 del 26 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente, y se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto No 0749 del 28 de Mayo del 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", emitida por el Ministerio del Interior, Decreto en el "**Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento.** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: **Numeral 12.** Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado y el **Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que el Director General de la Corporación, puede establecer medidas especiales con el fin de tener menos concentración de servidores públicos en el lugar de trabajo y evitar que concurran al sistema de transporte masivo durante las horas pico, para lo cual se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, dos (2) horarios laborales flexibles en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, los cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como, la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo.

Que una vez se supere la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional, el horario laboral de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, volverá a regir en su horario normal.

Que todos los servidores públicos de la entidad, deberán acogerse a alguno de los dos (2) Horarios flexibles, el cual deberá ser concertado con el jefe inmediato, quien informará lo resuelto al Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa y del Talento Humano.

Que de otra parte, es necesario aclarar el artículo tercero, literal c), numeral 18 de la Resolución 0100 No. 300-0302 del 20 de mayo del 2020, en el sentido de permitir la entrada de los ciudadanos para presentar en las ventanillas únicas de todas las sedes de la CVC, sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, tramites ambientales, entrega de información, así como para adelantar notificaciones personales, y de esta manera garantizar la atención al ciudadano sin restricciones en el tipo de trámite a adelantar, todo lo cual deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Corporación y las medidas que adopten los representantes legales de las Entidades Territoriales, en cuanto al pico y cédula en cada municipio.

Que, para lo anterior, se fijará un horario para la atención presencial que permita brindar el servicio, teniendo en consideración al personal de atención al ciudadano que puede brindar el mismo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 03 DEL 22 DE MAYO DEL 2020, << AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO -TRABAJO EN CASA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN >>, en lo relacionado con la prestación de los servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer a partir de la fecha la siguiente jornada laboral flexible para los servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de conformidad con la parte considerativa, evitando la confluencia de personal en su totalidad dentro de la misma jornada, debiendo ser concertada con los Directores Territoriales, Directores de Área y Jefes de Oficina y de quien tiene personal a cargo, quienes deberán asistir a una y otra, procurando que sea el 20% del personal en el horario de la mañana y el otro 20% en el horario de la tarde, de acuerdo a la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020 de la siguiente manera:

TURNO 1: ENTRADA 08: 00 A.M. Y SALIDA 12:30 A.M.

TURNO 2: ENTRADA 1:30 P.M Y SALIDA 05:30 P.M

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a los horarios fijados, las (4) horas pendientes para cumplir con la jornada laboral será trabajada desde la casa por medio del uso de las TIC y corresponderá a los directores o jefes de oficina establecer y hacer el correspondiente seguimiento a las medidas implementadas, consultando en todo caso, las necesidades del servicio.

Por lo anterior se invita a todos los servidores a cumplir con la jornada laboral continua, en los términos mencionados, dejando de presente la importancia de las medidas no sólo por la salud propia, si no la de su entorno familiar, por lo anterior, la continuidad de la referida jornada laboral, estará supeditada a su cumplimiento y a las directrices que las autoridades competentes emitan al respecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: se exceptúa del presente horario al personal de atención presencial a través de las ventanillas únicas el cual se le aplicara lo dispuesto en el articulo tercero de la presente resolucio

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a lo anterior se solicita a los servidores públicos y prestadores de servicios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, cumplir de manera Obligatoria con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para combatir el COVID-19 y que fue adoptado por la Corporación mediante Resolución 0100 No 300-0302 del 20 de Mayo del 2020 y demás normas que expidan al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar el artículo tercero, literal c), numeral 18 de la Resolución 0100 No. 300-0302 del 20 de mayo del 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: Responsabilidades. Estarán a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, así:

c) Dirección Administrativa y del Talento Humano:

18. Restringir en las sedes de trabajo las visitas de familiares, amigos, así como visitas de tipo comercial y de terceros, se exceptúa el ingreso a los ciudadanos que requieran presentar en las ventanillas únicas de todas las sedes de la CVC, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, tramites ambientales y entrega de información, todo lo cual deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Corporación y las medidas que lleguen a adoptar los representantes legales de cada entidad en cuanto al pico y cédula en cada municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Se fija como horario de atención presencial al ciudadano a través de las ventanillas únicas el siguiente: 8 a.m. a 1 p.m.; siendo este horario el que deberán cumplir los servidores públicos que atienden las ventanillas únicas en todas las sedes de la Corporación. El resto de tiempo de la jornada laboral (tres horas y media) será trabajada desde la casa por medio del uso de las TIC y corresponderá a los directores o jefes de oficina establecer y hacer el correspondiente seguimiento a las medidas implementadas, consultando en todo caso, las necesidades del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás medios de atención no presenciales previstos para la atención al ciudadano, continuarán habilitados para recepcionar las PQRSD, los trámites ambientales, y efectuar el seguimiento a su gestión, entre otros. Para efectos del envío de las comunicaciones y notificaciones de actos administrativos, se continuará empleando el correo certificado del operador 472

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de Directores Territoriales, Directores de Área y Jefes de Oficina y de quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario de cada una de sus dependencias, definir los turnos con el personal que no se encuentren inmersos en los literales definidos en el artículo quinto de la presente resolución y determinar también bajo su criterio, que actividades se pueden desarrollar bajo la modalidad de trabajo en casa .

ARTICULO QUINTO: Se autoriza el trabajo en casa para los siguientes servidores públicos, salvo que la naturaleza funcional no lo permita:

- A. Los mayores de 60 años y mujeres en estado de gestación y lactancia.
- B. Madre o padre cabeza de familia que certifiquen no tener con quien dejar sus hijos o padres en estado de vulnerabilidad.
- C. Los que padezcan enfermedades de alto riesgo, algún tipo de Inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes, tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática crónica, hasta tanto se supere la contingencia de salud pública.
- D. Los que tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Asma, Bronquitis crónica).
- E. Los que requieran medicamentos que disminuyen la función del sistema inmune, como: lupus eritematoso sistémico, artritis rematoidea y otras enfermedades autoinmunes.
- F. Los que recientemente hayan llegado del exterior o hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, por un término máximo de 14 días, quienes están en la obligación de reportarlo a los servicios seccionales de salud de cada municipalidad y a la línea única nacional del Ministerio de Salud 18000955590.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios que padezcan alguna de las patologías descritas, deberán aportar copia de la historia clínica donde se evidencia el diagnóstico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección Administrativa y del Talento Humano será el área encargada de compilar el respectivo listado de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC que estén cobijados por las anteriores condiciones.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0317 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA - CVC, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ARTÍCULO SEXTO: No obstante, lo dispuesto en los anteriores artículos, los servidores públicos y contratistas deben estar atentos al llamado que, por necesidad en el servicio, se les haga por parte del Directores Territoriales, Directores de Área y Jefes de Oficina y de quien tiene personal a cargo.

ARTICULO SÉPTIMO: Que, en cuanto al regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de la Corporación en su sede central y Direcciones Ambientales Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, además de las medidas de aislamiento inteligente y productivo impartidas por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta las medidas especiales que adopten los entes territoriales, en el ámbito de sus competencias

ARTICULO OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, remítase copia del presente acto administrativo al Consejo de Estado dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, para el respectivo control de legalidad, al correo secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir del 1 de Junio de 2020. Publíquese en la página WEB de la entidad.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 29 MAYO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ

Director General

Proyectaron: Jhon Jairo Barrientos- Profesional Especializado- contratista Seguridad y Salud en el Trabajo.

Arnul Andrés González Varela – Abogado Contratista.

Revisó: Edgar Giovanni Orrego Ramirez, Director Administrativo y del Talento Humano.